

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 1 DE 7	
		CÓDIGO: GJ-GC- FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

RESOLUCION No. 0115

(19 OCT 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA No SAMC-014-2026, QUE TIENE COMO OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA LA UNIÓN EN LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 11 Y 12 DEL BARRIO EL PRADO ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Departamento Administrativo Jurídico de La Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, y...

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca es necesario adelantar un proceso de selección objetiva con el fin de contratar el objeto contractual: **“CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA LA UNIÓN EN LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 11 Y 12 DEL BARRIO EL PRADO ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA”**.

Que, de conformidad con lo previsto en el literal B) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección en este proceso de Contratación es Selección Abreviada de menor cuantía, y se le aplicara el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 049 de 30 de abril de 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA”**, lo cual, se encuentra consignado también en los estudios y documentos previos elaborados para el presente proceso de selección objetiva.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, la Alcaldía Municipal de la Unión Valle del Cauca publicó en el SECOP II y en la página web del Municipio los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones (electrónico y complemento al mismo) y los anexos correspondientes para el Proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-014-2026, a partir del día ocho (08) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026); cumpliendo con los principios que rigen la contratación estatal en nuestro país.

Que, para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-014-2026, se ha previsto un presupuesto oficial por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS M/CTE (\$199.869.172) incluido IVA y los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; los cuales se encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 952 del primero (01) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 2 DE 7	
		CÓDIGO: GJ-GC-FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

De la limitación de la presente convocatoria a MiPymes

Que, de acuerdo con las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones (electrónico y complemento al mismo) del presente proceso de selección abreviada y, el documento de respuesta a las mismas; se aceptó la posibilidad de limitar la presente convocatoria a Mipymes siempre y cuando se reúnan los requisitos reglamentarios correspondientes, por tanto, en el presente acto administrativo debe estudiarse dicha limitación.

Requisitos de Limitación a MiPymes

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece lo siguiente:

“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.” (Comillas y cursiva fuera de texto)

Limitaciones Territoriales.

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

“De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 3 DE 7	 CAPITAL VITIVINICOLA La Unión Valle
		CÓDIGO: GJ-GC- FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.” (Comillas y cursiva fuera de texto)

Verificación de requisitos

Que, para decidir de fondo sobre las solicitudes de limitar la presente convocatoria a Mipymes Municipales (observantes) se requiere verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. A continuación, se abordará dicha verificación.

Que, el umbral para limitar convocatorias a MiPyme, vigente por todo el presente año (2026), corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$511.708.497 M/CTE), de acuerdo a información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Que, tal como se expuso líneas atrás, el presupuesto oficial del presente proceso de selección objetiva es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS M/CTE (\$199.869.172); por tanto, se verifica el cumplimiento de este primer requisito para proceder con la limitación a MiPymes de la presente convocatoria.

Que, en el término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron tres (03) solicitudes de limitación a MiPymes por parte de interesados en el proceso. Estas solicitudes tienden a la limitación del proceso a MiPymes municipales, como se observa a continuación:

?

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Crear

Contestar

LIMITACION A MIPYMES LOCAL FET INGENIERIA S.A.S

14/10/2026 10:00 PM

Ver más »

MENSAJES

Crear

SAMC-014-2016 Solicit Limit Proc Mipymes. LOCAL CONSTRUCCIÓN, INTERV ...

15/10/2026 5:16 PM

SOLICITUD DE MIPYMES MUNICIPAL SAMC-014-2026 DDM INGENIERIA SAS

13/10/2026 11:33 AM

Ver más »

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 4 DE 7	 CAPITAL VITIVINICOLA La Unión Valle
		CÓDIGO: GJ-GC- FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

Que, por medio de las herramientas de observaciones y mensajes, es por donde los interesados en el proceso deben de allegar todas las comunicaciones relacionadas con el mismo (observaciones, solicitudes, entre otras). Lo anterior, en cumplimiento de la Circular 001 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, donde la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca se encuentra obligada a adelantar todos los procesos de contratación exclusivamente por la plataforma Secop II, a partir del primero (1º) de abril de dos mil veintiuno (2021); aunado al hecho que Secop II es una herramienta transaccional en donde todo el proceso de contratación se realiza en línea y en tiempo real, lo cual, incluye TODA consulta, correspondencia, observación y/o comentario que los interesados en el presente proceso de contratación deseen formular.

Que, de acuerdo a lo anterior, es importante mencionar que las dos solicitudes recibidas corresponden a solicitudes de limitación a **MiPymes territorial municipal**.

Que, revisada la documentación que fue aportada por los solicitantes, se encuentra lo siguiente:

EB

- Solicitante No. 1.** Nombre: DDM INGENIERIA S.A.S NIT. 900833643-5, (persona jurídica). Representante legal: DIEGO MARIA DELGADO MILLAN C.C 6.356.066. Domicilio: CR 3 6 78 Corregimiento de San Luis Valle del Cauca. Tamaño empresa: Pequeña empresa. Fecha Matrícula: 31 de octubre de 2024. Fecha de renovación: 2026. Fecha de expedición certificado 16/09/2026. Fuente de la información: (Certificado de existencia y representación legal con código de verificación **UKKzpXN8Pm** y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico)
- Solicitante No. 2.** Nombre: FET INGENIERIA S.A.S NIT. 901651409-1 (persona jurídica) representante legal: ALVARO JAVIER GOMEZ OLARTE C.C No. 1.143.830.126. Domicilio: CR 16 17 27 La Union Valle. Tamaño empresa: MICROEMPRESA. Fecha Matrícula: 03 de noviembre de 2022. Fecha de renovación: 2026. Fecha de expedición certificado 15/09/2026. (Fuente de la información: Certificado de existencia y representación legal con código de verificación **w122CvAYTM** y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico)
- Solicitante No. 3.** Nombre: CIC INGENIERIA ELECTRICA S.A.S NIT. 900.633.438-3 (persona jurídica) representante legal: ROBERTULIO BLANDON ALZATE C.C No. 6.357.832. Domicilio: Calle 18ª No. 12-50 La Union Valle. Tamaño empresa: Pequeña empresa. Fecha Matrícula: 09 de julio de 2013. Fecha de renovación: 2026. Fecha de expedición certificado 15/10/2026. (Fuente de la información: Certificado de matrícula mercantil con código de verificación **AE67mpsU5P** y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico)

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 5 DE 7	
		CÓDIGO: GJ-GC-FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

Que, debido a que los dos solicitantes son persona jurídica, se tiene una regla especial que le aplica referente a su objeto social, por tanto, se estudiará a continuación:

Que, el **solicitante No. 1** En su certificado de existencia y representación legal tiene el siguiente objeto social:

“La sociedad tendrá como objeto principal: Determinación del objeto. La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: F). la construcción de obras civiles, sanitarias y ambientales (...) (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, el **solicitante No. 2** En su certificado de existencia y representación legal tiene el siguiente objeto social:

“(...) Las actividades relacionadas con la construcción de obras de infraestructura, como: puentes, túneles, carreteras, líneas de ferrocarril, campos de aviación, aeropuertos, puertos, proyectos de ordenamiento hídrico, sistemas de riego, redes de alcantarillado tuberías y líneas de transmisión de energía eléctrica, centrales hidroeléctricas, oleoductos, viaductos, acueductos y de otras construcciones civiles. (...) M) Alquiler de herramienta, maquinaria de construcción, maquinaria amarilla y de uso agrícola y pecuario al igual que todo tipo de maquinaria y herramientas relacionados con el objeto social de la empresa;” (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, una vez revisada la documentación aportada por el solicitante **No. 3**, se observa que aquél aportó certificado de matrícula mercantil de la razón social omitiendo aportar el certificado de existencia y representación legal, documento expresamente exigido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para la acreditación de las personas jurídicas. Esta omisión impide verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del mismo decreto, según el cual **“Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual”**.

Así las cosas, ante la ausencia del documento idóneo para acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica, no es posible establecer si su objeto social guarda relación con las actividades que comprenden el objeto contractual del presente proceso de selección, por lo tanto esta solicitud no podrá ser tenida en cuenta.

Que, de acuerdo con lo anterior, se concluye que las actividades económicas de los solicitantes 1 y 2 les permite ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual; por consiguiente, estas personas jurídicas están habilitadas para presentar la solicitud de limitación, tal como en efecto, lo realizó; con lo cual, se verifica el cumplimiento

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 6 DE 7	
		CÓDIGO: GJ-GC- FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

de este segundo requisito para proceder con la limitación a MiPymes municipales de la presente convocatoria.

Que como quiera que las solicitudes son válidas, se concluye que es procedente limitar la presente convocatoria a MiPymes territoriales con mínimo un (1) año de existencia, domiciliadas en el municipio de la Union del Valle del Cauca.

Que, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Acto administrativo de apertura del proceso de selección deberá señalar: 1. El objeto de la contratación a realizar. 2. la modalidad de selección que corresponda a la contratación. 3. el cronograma. 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos. 5. La Convocatoria para las veedurías ciudadanas. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, en mérito de lo expuesto...

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA No SAMC-014-2026, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA LA UNIÓN EN LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 11 Y 12 DEL BARRIO EL PRADO ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA” por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITACIÓN A MIPYMES: La presente convocatoria se limita a MiPymes municipal con domicilio en el municipio de la Union Valle con mínimo un (1) año de existencia; por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Debido al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) para proceder con la limitación a MiPymes de la presente convocatoria, se informa que, NO podrá participar cualquier interesado; por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: MODIFICAR el pliego electrónico del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No SAMC-014-2026 para hacer efectiva la limitación a MiPymes de la presente convocatoria; como consecuencia de la disposición contenida en este artículo en la plataforma SECOP II (pliego electrónico del proceso – sección configuración), los interesados en el proceso de selección podrán verificar la modificación ya realizada.

ARTÍCULO TERCERO: DESARROLLAR el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma que se encuentra señalado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II (Pliego Electrónico de Condiciones), el cual, está ajustado a la hora legal colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley.

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 7 DE 7	
		CÓDIGO: GJ-GC-FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

Las fechas y plazos allí indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 del 2003, la Alcaldía Municipal de la Unión Valle del Cauca, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ESTEFANIA BARAJAS GALLÓN
Directora del Departamento Administrativo Jurídico
Alcaldía Municipal La Unión Valle

Proyectó: Daniela Velásquez Yépez. – Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico

88